



CUT: 90610-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0448-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0090610-2025, tramitado por la Institución Educativa N°17844, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYPE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluada la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0181-2025 ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA se determinó la existencia de 12 299.07 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8632C10B

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada NAZARETH	1044.58	943.49	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	12299.07
Total	1044.58	943.49	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	12299.07

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

✓ Captación.

El punto de captación de fondo, es realizado de la fuente natural denominada quebrada Nazareth en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796453 E, 9429489 N, 293 m.s.n.m.

✓ Canal de conducción/derivación.

Transporta el agua desde la captación en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796455 E, 9429489 N, 293 m.s.n.m hasta la unidad operativa mediante una tubería 4" de diámetro con una longitud de 20 metros, hasta la entrada a la unidad operativa en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796455 E, 9429496 N, 291 m.s.n.m.

✓ Estanque / Unidad operativa.

Existe una (01) poza de 20 m por 15 m por 0.80 m de profundidad con un área de 300 m² y volumen de 240 m³, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796448 E, 9429511 N, 291 m.s.n.m.

✓ Red de salida

Transporta el agua desde la unidad operativa (poza) a su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796439 E, 9429516 N, 290 m.s.n.m hasta el punto de devolución, presentando una devolución difusa, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M, 796436 E, 9429516 N, 289 m.s.n.m.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua superficial para el proceso de acceso a la Acuicultura de Recursos Limitados - AREL a favor de Institución Educativa N°17844 conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
NAZARETH			Quebrada		0.39	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
IMAZA	BAGUA	AMAZONAS	17	796453	9429489	293
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.	Intercuenca Alto Marañón I	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	C.C.N.N. EPEMIMU	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		17		796448	9429511	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8632C10B

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada NAZARETH	1044.58	943.49	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	12299.07
Total	1044.58	943.49	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	1044.58	1010.88	1044.58	1010.88	1044.58	12299.07

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la Institución Educativa N°17844 y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS CASTILLO ALVAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8632C10B